UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 735 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 21 OCT 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 3194-2025-R del Rectorado, y la Opinión Legal N° 631-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre nulidad de la Resolución Rectoral Nº 383-2023-UNSCH-R y Resolución Rectoral N° 316-2025-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 383-2023-UNSCH-R de fecha 31 de mayo de 2023, se desestimó la petición de rectificación de la Resolución Rectoral N° 206-2018-UNSCH-R planteada por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Resolución Rectoral N° 316-2025-UNSCH-R de fecha 16 de mayo de 2025, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. Rene Marcial Apayco Alata ex Docente Contratado DCU B1 del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 383-2023-UNSCH-R;

Que, el articulo 120° numeral 120.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), precisa que: "Frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, mediante escrito con registro N° 2554059, de fecha 06 de octubre de 2025, Rene Marcial Apaico Alata ha solicitado la nulidad de las Resoluciones Rectorales N° 383-2023-UNSCH-R y N° 316-2025-UNSCH-R y la restitución de la Resolución del Consejo Universitario N° 413-2016-UNSCH-CU;

Que, el artículo 218, inciso 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prevé que: "el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días";

Que, con Opinión Legal N° 631-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 17 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina declarar improcedente por extemporáneo, el Recurso Administrativo de Apelación promovido por el recurrente René Marcial Apaico Alata contra la Resolución Rectoral N° 316-2025-UNSCH-R, ya que de la verificación efectuada en la plataforma de Mesa de Partes Virtual de la UNSCH se constató que el recurrente presento su recurso de apelación el 06 de octubre de 2025, a pesar que el plazo legal para su interposición había vencido el 22 de julio del 2025;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la petición de nulidad de las Resoluciones Rectorales N° 383-2023-UNSCH-R y N° 316-2025-UNSCH-R planteado por Rene Marcial Apaico Alata, en aplicación del principio de legalidad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 735 -2025-UNSCH-R

-02-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del Constitución Política del Perú, el artículo 62º numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR improcedente por extemporáneo, el recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el recurrente RENÉ MARCIAL APAICO ALATA ex Docente Contratado DCU B1 del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 316-2025-UNSCH-R;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

CAZP/wvgs